



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 509 -2022-MPP/GM

Paíta, 19 de diciembre del 2022.

VISTO: El Expediente N° 202215969, que contiene la Carta N° 045-2022-CYCG-YACILA, de fecha 07 de noviembre del 2022, suscrita por el Sr. Mirko Yasip Carrión Nevado – Titular Gerente de la Constructora Yermhi Constratistas Generales E.I.R.L, sobre Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: “RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 6.270 KM EN CAMINO VECINAL EN EMP. PO 103 – YACILA - DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA” CON C.U.I. N° 2471703 Y COD. ARCC N° 7029, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad- y el cumplimiento de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, sobre el particular, conviene tener presente que la liquidación del contrato de obra: “consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad”, tal como lo define Miguel Salinas Seminario (en “Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra”, instituto de la Construcción y Gerencia, ICG, 2ª edición -2003, página 44).

Que, asimismo y tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, “el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.” De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista.



[Firma manuscrita]



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
F: (073) 211-043 T: (073) 211-043
D: Plaza de Armas - Paíta - Perú



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gestión 2019-2022

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato."



Que, el artículo 94° del Decreto Supremo N° 148-2019: Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Liquidación del Contrato de Obra y efectos 94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes. 94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes. 94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. 94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."



[Firma manuscrita]



www.munipaíta.gob.pe /munidepaíta
D: Plaza de Armas - Paíta - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gestión 2019-2022

Que, mediante Contrato N° 01-2022-MPP, de fecha 05 de enero del 2022, se perfeccionó la Relación Contractual entre la Municipalidad Provincial de Paíta y el Contratista CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.



Que, mediante Carta N° 045-2022-CYCG-YACILA, de fecha 07 de noviembre del 2022, suscrita por el Sr. Mirko Yasip Carrión Nevado – Titular Gerente de la Constructora Yermhi Contratistas Generales E.I.R.L, se dirige a la Municipalidad Provincial de Paíta en atención al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, presentando la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: **“RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 6.270 KM EN CAMINO VECINAL EN EMP. PO 103 – YACILA - DISTRITO DE PAÍTA, PROVINCIA DE PAÍTA, REGIÓN PIURA” CON C.U.I. N° 2471703 Y COD. ARCC N° 7029.**

Que, mediante Informe N° 561-2022-SO/GDUyR/MPP de fecha 17 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Obras informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural:

- Que la obra ha sido ejecutada al 100%.
- Se aprueba la Liquidación final y el cierre del expediente de contratación de ejecución de obra: **“RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 6.270 KM EN CAMINO VECINAL EN EMP. PO 103 – YACILA - DISTRITO DE PAÍTA, PROVINCIA DE PAÍTA, REGIÓN PIURA” CON C.U.I. N° 2471703 Y COD. ARCC N° 7029**, siendo el costo final del contrato de ejecución de la obra S/ 5, 088,470.43 (Cinco Millones Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 43/100 soles).
- Por lo que se emite el presente informe dando conformidad respectiva para la cancelación de la Liquidación con saldo a favor del contratista.

Que, asimismo recomienda, autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, proceda a realizar las acciones que se detallan a continuación:

- El pago del saldo a favor del contratista Constructora Yermhi Contratistas Generales E.I.R.L, por el monto de S/ 1, 226,714.93 (Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Setecientos Catorce con 93/100 soles), incluido IGV. Correspondientes a los saldos de reajustes y mayores gastos generales.
- La devolución a la Constructora Yermhi Contratistas Generales E.I.R.L, de la carta fianza de fiel cumplimiento emitida por Secrex Cesce por el monto de S/ 367.317.52 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Diecisiete con 52/100 soles), vigentes desde el día 26 de octubre del 2022 hasta el día 24 de noviembre del 2022.

Que, mediante Informe N° 1034-2022/GDUyR/MPP de fecha 24 de noviembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa a la Gerencia Municipal:

- Que, en virtud de lo expuesto y amparado en los informes de conformidad tanto del inspector de obra como de la Subgerencia de Obras, esta Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, otorga la aprobación de la liquidación final y el cierre del expediente de contratación de ejecución de obra: **“RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 6.270 KM EN CAMINO VECINAL EN EMP. PO 103 – YACILA - DISTRITO DE PAÍTA, PROVINCIA DE PAÍTA, REGIÓN PIURA” CON C.U.I. N° 2471703 Y COD. ARCC N° 7029**, siendo el costo final del contrato de ejecución de la obra S/ 5, 088,470.43 (Cinco Millones Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 43/100 soles), ya que la obra ha sido ejecutada al 100%.



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
F: (073) 211-043 T: (073) 211-043
D: Plaza de Armas - Paíta - Perú.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

- Que, del cálculo de la liquidación final existe un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 1, 240,945.70 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 70/100 soles), incluido IGV, correspondiente a los saldos de reajustes y mayores gastos generales.
- Asimismo, se deberá descontar al contratista del monto anterior, la suma de S/ 14,230.77 (Catorce Mil Doscientos Treinta con 77/100 soles), por penalidad aplicada por los días no laborados del personal clave de la empresa contratista.
- Por tanto, el saldo final a favor del contratista asciende a S/ 1, 226,714.93 (Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Setecientos Catorce con 93/100 soles), incluidos IGV.
- Por otro lado, se deberá tener en cuenta la devolución a la empresa Constructora Yermhi Contratistas Generales E.I.R.L de la carta fianza de fiel cumplimiento emitida por Secrex Cesce por el monto de S/ 367,317.52 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Diecisiete con 52/100 soles), vigentes desde el día 24 de noviembre del 2022 hasta el 23 de diciembre del 2022.



Que, asimismo alcanza el expediente recomendándose que el mismo sea derivado a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, se proceda a realizar la revisión Final de la liquidación financiera, posteriormente deberá ser derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opiniones correspondientes respecto a dicha liquidación final de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 6.270 KM EN CAMINO VECINAL EN EMP. PO 103 – YACILA - DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA"** CON C.U.I. N° 2471703 Y COD. ARCC N° 7029,

Que, mediante Memorando N° 217-2022/MPP-GAF de fecha 29 de noviembre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Subgerencia de Contabilidad el expediente de contratación pública especial N° 06-2021-MPP-CS-1 para ejecución de obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 6.270 KM EN CAMINO VECINAL EN EMP. PO 103 – YACILA - DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA"** CON C.U.I. N° 2471703 Y COD. ARCC N° 7029, por el monto de S/ 1, 226,714.93 (Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Setecientos Catorce con 93/100 soles), para que conforme a sus atribuciones proceda a la revisión final de la liquidación financiera, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 0000363-2022/SCONT-TES/MPP de fecha de recepción 05 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la liquidación financiera de la obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 6.270 KM EN CAMINO VECINAL EN EMP. PO 103 – YACILA - DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA"** CON C.U.I. N° 2471703 Y COD. ARCC N° 7029, con un costo total de S/ 5, 088,470.43 (Cinco Millones Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 43/100 soles), siendo el pago financiero de las valorizaciones obras, adicional de obra y mayores metrados, el importe de S/ 3,847,524.70 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Veinticuatro con 70/100 soles); el saldo a favor del contratista por ampliación de plazo y reajustes según el informe N° 1034-2022/GDUyR/MPP, es por el monto de S/ 1,226,714.93 (Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Setecientos Catorce con 93/100 soles), y la devolución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento emitida por Secrex Cesce.

Que, mediante Provedo N° 080-2022/MPP-GAF de fecha de recepción 05 de diciembre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal el expediente de contratación pública especial N° 06-2021-MPP-CS-1 para ejecución de obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 6.270 KM EN CAMINO VECINAL EN EMP. PO 103 – YACILA - DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA"** CON C.U.I. N° 2471703 Y



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-077



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

COD. ARCC N° 7029, por el monto de S/ 1, 226,714.93 (Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Setecientos Catorce con 93/100 soles), para su revisión y emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0195-2022-MPP/GPyP-SGP de fecha de recepción 13 de diciembre del 2022, el Subgerente de Presupuesto informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto lo siguiente:

- Que en el presente año, mediante D.S. N° 088-2022-EF, se autorizó una transferencia de Partidas, por el monto de S/ 3,856,834.00 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles) para financiar la ejecución del proyecto, con el rubro 19 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, del cual el SIAF-SP reporta que se ha ejecutado S/ 3,847,524.70 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Veinticuatro con 70/100 soles), quedando un saldo presupuestal de S/ 9,309.30 (Nueve Mil Trescientos Nueve con 30/100 soles).
- Que, según liquidación técnica y financiera el costo final del contrato de ejecución de la obra es de S/ 5, 088,470.43 (Cinco Millones Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 43/100 soles), siendo el saldo a favor del contratista de S/1, 240,945.70 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 70/100 soles), el cual incluye una penalidad por S/ 14,230.77 (Catorce Mil Doscientos Treinta con 77/100 soles).
- Que, tal como se puede evidenciar, a la fecha su saldo presupuestal es insuficiente para certificar el saldo a favor del contratista.
- Que, la Directiva Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE, de fecha 06 de julio del 2022, resuelve en su artículo 1° Modificación del Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556 Modificar el Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en el Ítem 15. Para solicitud de financiamiento adicional por mayores metrados y liquidación por saldo a favor del contratista indica lo siguiente:
15.2. Liquidación por saldo a favor del contratista:
a. Informe de la Entidad Ejecutora que detalle los saldos a favor del contratista y que son materia de solicitud de financiamiento.
b. Resolución de aprobación de liquidación de Obra.
c. FUR actualizado o Formato del Invierte.pe actualizado, según corresponda.

Que, asimismo recomienda que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, como área técnica responsable de la ejecución de proyectos de inversión, solicite el financiamiento a la Autoridad de Reconstrucción con Cambios o informe si es factible que esta entidad edil asuma dicho saldo a favor del contratista con recursos del presupuesto institucional.

Que, mediante Informe N° 1097-2022/GDUyR/MPP, de fecha de recepción 13 de diciembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto si existe algún dispositivo legal que permita a la entidad, con cargo de los recursos propios del canon, asumir dicho saldo a favor del contratista, o deberá hacerse obligatoriamente la solicitud de los recursos financieros por este saldo a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante Provedo N° 292-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 15 de diciembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia Municipal, que en atención a los parámetros establecidos en virtud a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se deberá dar cumplimiento irrestricto al Art. 1° Modificación del Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556, Ítem 15.2. Liquidación por saldo a favor del contratista: a. Informe de la Entidad Ejecutora que detalle los saldos a favor del contratista y que son materia de solicitud de financiamiento. b. Resolución de aprobación de liquidación de Obra. c. FUR actualizado o Formato del



[Handwritten signature]

www.municipalpa.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-077





Invierte.pe actualizado, según corresponda; en ese sentido y de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, corresponde a la Gerencia de Secretaria General, realice las acciones pertinentes para la emisión del acto administrativo pertinente, en cumplimiento de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE; Indicando que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica no es responsable por los aspectos técnicos, vicios u errores generados por las áreas técnicas respecto de las normas legales que rigen las contrataciones del Estado.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 16 de diciembre de 2022, la Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Secretaria General emitir el Acto Resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas, mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación Final de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE 6.270 KM EN CAMINO VECINAL EN EMP. PO 103 - YACILA - DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA" CON C.U.I. N° 2471703 Y COD. ARCC N° 7029, por un monto total de ejecución de S/ 5, 088,470.43 (Cinco Millones Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 43/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural implemente las recomendaciones efectuadas en su Informe N° 1034-2022/GDUyR/MPP, respecto a las acciones que se detallan a continuación:

- El pago del saldo a favor del contratista Constructora Yermhi Contratistas Generales E.I.R.L, por el monto de S/ 1, 226,714.93 (Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Setecientos Catorce con 93/100 soles), incluido IGV. Correspondientes a los saldos de reajustes y mayores gastos generales.
- La devolución a la Constructora Yermhi Contratistas Generales E.I.R.L, de la carta fianza de fiel cumplimiento emitida por Secrex Cesce por el monto de S/ 367.317.52 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Diecisiete con 52/100 soles), vigentes desde el día 24 de noviembre del 2022 hasta el 23 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la Gerencia de Secretaria General no es responsable por los aspectos técnicos y legales, vicios u errores generados por las áreas.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento lo resuelto en la presente resolución al Sr. Mirko Yasip Carrión Nevado - Titular Gerente de la Constructora Yermhi Contratistas Generales E.I.R.L, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y demás Áreas Administrativas correspondientes:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL

Paita
Juntos gobernamos mejor